



**INFORME ALTERNATIVO DE CORPORACIÓN OPCIÓN AL COMITÉ CONTRA  
LA TORTURA DE NACIONES UNIDAS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA  
CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES,  
INHUMANOS O DEGRADANTES, EN EL MARCO DEL SEXTO EXÁMEN  
PERIÓDICO DEL ESTADO DE CHILE**

*Junio, 2018*

## INFORME ALTERNATIVO COMITÉ CONTRA LA TORTURA

### ARTÍCULO 2

#### **Medidas para combatir violencia**

Durante el período se han adoptado medidas para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y los niños, incluida la violencia doméstica, violación y acoso sexual, así como las medidas de protección a las víctimas. Sin embargo, creemos que aún falta por avanzar.

Destaca la dictación de la Política Nacional de la Niñez y Adolescencia 2015 – 2025<sup>1</sup> que reconoce dentro del eje estratégico de Protección la necesidad de propiciar condiciones que hagan efectivo el derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir libres de violencia. La Política se complementa con un Plan de acción<sup>2</sup> que establece la línea base, y las acciones estratégicas para erradicar la violencia.

Preocupa entonces, la implementación de este Plan de acción que compromete la acción del Ministerios, y Servicios Públicos con actividades específicas que pueden verse afectadas por el cambio de gobierno, la instalación de las nuevas autoridades y los ajustes a las políticas públicas que se impulsen.

***Se insta al Estado a que inicie prontamente la implementación del Plan de Acción Nacional de la Niñez y Adolescencia 2018 – 2025.***

Destaca en el período la promulgación de la Ley que crea la Defensoría de la Niñez N°21.067, entrando en vigencia el 30 de junio del presente año y se ha designado ya a la primera Defensora de la Niñez.

***Alentamos a la Defensora a promover políticas que permitan la erradicación de la violencia, de la promoción, prevención y reparación efectiva frente a vulneraciones de derecho***

El Servicio Nacional de Menores (SENAME) se encuentra una fuerte crisis, gatillada por la muerte de una niña de 11 años en manos de las cuidadores en una residencia perteneciente a SENAME en 2016, hecho que todavía está en investigación, siendo alguna de las querellas por apremios ilegítimos contra el personal de la residencia. Este hecho ha cuestionado el actuar de esta institución, planteando una reforma total a esta institución que es la encargada de proteger a niños y niñas que han sido gravemente vulnerados en sus derechos. En este contexto, se encuentran presentados en el Congreso Nacional dos Proyectos de Ley que reforman el SENAME, uno que crea el Servicio Nacional de Protección de Niños y Niñas (Boletín 11176-07) y el segundo que crea el Servicio de Reinserción Social Juvenil (Boletín 11174-07). Ambos se encuentran en su primer

---

<sup>1</sup> [http://www.consejoinfancia.gob.cl/wp-content/uploads/2016/03/POLITICA-2015-2025\\_versionweb.pdf](http://www.consejoinfancia.gob.cl/wp-content/uploads/2016/03/POLITICA-2015-2025_versionweb.pdf)

<sup>2</sup> [http://observatorioninez.consejoinfancia.gob.cl/wp-content/uploads/2018/03/Plan-Accion\\_Ni%C3%B1ez.VF\\_.pdf](http://observatorioninez.consejoinfancia.gob.cl/wp-content/uploads/2018/03/Plan-Accion_Ni%C3%B1ez.VF_.pdf)

trámite constitucional, el primero en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados y el segundo; y en la Comisión de Constitución del Senado. Se valora que estos servicios puedan tener un carácter de mayor especialización respecto a las prestaciones que brindan, sin embargo es importante mencionar que deben existir políticas integrales y universales que protejan a los niños y niñas.

***Se insta al Estado a avanzar decididamente en la creación de una nueva institucionalidad especializada para los niños y niñas del país, sin perjuicio de mejorar la actual gestión del Servicio Nacional de Menores, generando un avance progresivo en la calidad de la atención que se entrega a los niños, niñas y adolescentes de nuestro país.***

Asimismo, se encuentra pendiente en el Congreso Nacional la ley que crea el sistema de garantías de derechos de la Niñez (Boletín 10315-18), que se encuentra en segundo trámite constitucional pero sin discusión desde el mes de septiembre del año pasado. Dicha ley ha sido recomendada en reiteradas ocasiones por el Comité de Derechos del Niño.

***Se alienta al Estado a que promulgue una Ley de Protección Integral de derechos de los niños, que permita dotar a nuestro país de un marco normativo adecuado, dotándola de mecanismos eficaces para posibilitar el ejercicio de los derechos a los niños, niñas y adolescentes.***

El Servicio Nacional de Menores cuenta con una oferta para abordar situaciones de violencia contra los niños. Sin embargo esta oferta no es homogénea en todo el territorio nacional, estando concentrada en la región metropolitana. En los programas que ejecutamos como Corporación Opción en el área de protección, donde se atiende más de 21.000 niños, niñas y adolescentes al año, un 50.7% de los casos ingresan por ser víctimas de violencia, de este porcentaje un 34,5% es por abuso sexual y un 30.1% por maltrato, esta situación es muy preocupante, ya que hemos observado que en los últimos 5 años, estas cifras han ido en aumento, por lo que resulta muy necesario programas de prevención de la violencia y programas que puedan redefinir las problemáticas que atienden, ya que en la actualidad los casos son cada vez más complejos, por lo que se requieren profesionales altamente especializados y realizar intervenciones sistémicas.

En esta misma línea, por último, queremos plantear la preocupación sobre el importante número de niños, niñas y adolescentes que a temprana edad son acogidos por organizaciones criminales y utilizados para fines delictuales y de tráfico de drogas, poniendo en riesgo su vida y la de terceros, tanto por los denominados ajustes de cuentas como por el enfrentamiento con las policías, sin que exista una política efectiva que erradique la violencia en los territorios

***Instamos al Estado a entregar una cobertura adecuada de programas que aborden el problema de la violencia contra los niños, desde las acciones promocionales y de prevención hasta la reparación de las consecuencias de la misma***

## Denuncias de violencia policial

A fin de dimensionar la magnitud de casos de tortura cometidas por agentes de Carabineros y Policía de Investigaciones contra niños, niñas y adolescentes en Chile en contexto de manifestaciones, la disponibilidad y acceso a las cifras presenta ciertas complejidades. Si bien el Ministerio Público difunde estadísticas sobre procesos vinculados a tortura, su carácter general no permite profundizar en estos datos. Tal como se señalara por Paulo Sérgio Pinheiro<sup>3</sup>, en su informe para el estudio de la violencia contra los niños de Naciones Unidas en el caso de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, no existen procedimientos seguros para denunciar, no se recopilan datos por parte de las policías, y no existe un desglose de las mismas. Esta situación se le viene señalando a Chile desde el año 2009 por el Comité contra la Tortura, quien en Observaciones finales del Comité contra la Tortura indicó su preocupación por las alegaciones de que los agentes policiales comenten delitos graves en el desarrollo de sus funciones y que existen restricciones normativas que impiden la publicidad de dichos actos, lo que contribuye a que los delitos permanezcan impunes.

No obstante, hay que señalar que el Instituto Nacional de Derechos Humanos, a través de su página web, publica una lista actualizada de causas judiciales con denuncias sobre tortura contra niños, niñas y adolescentes cometidas por efectivos policiales<sup>4</sup>. Este listado contiene 94 denuncias sobre tortura entre el 2011 y el 2016, lo que muestra la persistencia de esta práctica en las policías en el contexto de manifestaciones públicas. Es importante mencionar que del total de estas querellas por tortura contra niños, niñas y adolescentes, un número de 22 son contra efectivos policiales. Entre los actos que buscan ser sancionados se encuentran desnudamientos en comisarías y detenciones ilegales con golpizas, entre otros. Sólo en el trascurso del año hemos recepcionado el relato de 30 jóvenes que han sido objeto de violencia policial, en 19 programas que ejecuta la Corporación en nueve regiones del país<sup>5</sup>.

La aplicación de tortura como una práctica por parte de efectivos policiales se produce mayoritariamente en la detención y lo habitual es que estas detenciones *“ni siquiera lleguen a juicios ya sea porque no existen antecedentes suficientes, porque no son delitos o porque los hechos no constituyen una afectación grave al interés público”*<sup>6</sup>. Hemos acompañado el caso un adolescente que se ve involucrado en una discusión con carabineros, en el que los policías utilizan

---

<sup>3</sup> Informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas, Paulo Sérgio Pinheiro, presentado con arreglo a la resolución 60/231 de la Asamblea General.

<sup>4</sup> Causas judiciales del INDH (actualizadas al 23 de agosto de 2016). Extraído desde <http://www.indh.cl/causas-judiciales>

<sup>5</sup> Se adjuntan en anexo relatos recogidos.

<sup>6</sup> Situación de los Derechos Humanos en Chile. Instituto Nacional de Derechos Humanos. Informe Anual 2011. Pág 77.

a fuerza de una manera desmedida provocándole un TEC que lo tuvo hospitalizado<sup>7</sup>. Al que se suma otro adolescente que fue golpeado al momento de su detención y con pérdida de conciencia, ambas situaciones denunciadas sin resultados hasta el minuto<sup>8</sup>. El número excesivo de detenciones declaradas ilegales pueden ser explicadas como una forma de inhibir manifestaciones restringiendo el derecho de libertad de expresión y de agrupación. Por lo tanto, la aplicación de tortura en el marco de la represión de manifestaciones colabora justamente con la restricción y vulneración de este tipo de derechos.

En cuanto a las pautas de acción y/o instructivos relacionados con el accionar policial, hay que consignar que Carabineros de Chile posee un protocolo de mantenimiento de orden público donde se establecen disposiciones para la detención de manifestantes menores de edad, en el cual se plantea que la fuerza sólo podrá utilizarse de manera diferenciada y gradual para conducir o detener a niños y niñas infractores de ley, así como para dispersar reuniones. El uso de esta fuerza deberá limitarse al mínimo necesario en base a los principios de fin legítimo del restablecimiento del orden y del interés superior del niño/a.<sup>9</sup>

A pesar de que las disposiciones recién comentadas otorgan un marco específico de acción, se ha constatado un patrón conductual, particularmente en fuerzas especiales, que omite los imperativos de pertinencia y gradualidad en su actuar frente a niños, niñas y adolescentes. Esto se ha traducido en el uso desproporcionado de la fuerza, ejercida especialmente en contra de manifestantes menores de edad, quienes son sometidos a detenciones arbitrarias y diversas vulneraciones de sus derechos fundamentales, entre los que se cuentan situaciones de tortura.<sup>1011</sup>

Respecto a la Policía de Investigaciones (PDI), este organismo tiene un código de ética donde figura un mandato de promoción y protección de los derechos humanos, estableciéndose que *“el personal de la Policía de Investigaciones de Chile respeta, promueve, garantiza y protege la dignidad y derechos humanos, sin distinciones ni excepciones. En caso alguno permite o tolera algún tipo de apremio físico o psicológico y, por lo mismo, excluye prácticas, procedimientos y*

---

<sup>7</sup> Hecho ocurrido en enero del año 2016, causa RUC 1600028604-8 del 5<sup>a</sup> juzgado de garantía de Santiago, rol 77-2016. Se adjunto en anexo ficha confidencial de seguimiento de caso.

<sup>8</sup> Hecho ocurrido en febrero del 2016, causa RUC 1600169033.0, del 5<sup>o</sup> Juzgado de garantía de Santiago, rol 720-2016.

<sup>9</sup> Carabineros de Chile (s/f) *Protocolo para el Mantenimiento del Orden Público*. Extraído desde:

[http://deptodhh.carabineros.cl/assets/protocolos\\_mantenimiento\\_del\\_orden\\_publico.pdf](http://deptodhh.carabineros.cl/assets/protocolos_mantenimiento_del_orden_publico.pdf)

<sup>10</sup> Informe 2<sup>a</sup> Misión Aysén INDH; Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2011, Universidad Diego Portales; CRC Observaciones Finales al Estado de Chile, 2007. En Unicef (2012) *Procedimientos Policiales y Derechos del Niño*.

<sup>11</sup> Durante las últimas semanas se ha puesto en cuestión los protocolos policiales por la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados. Ver <http://www.elmostrador.cl/dia/2018/06/04/carmen-hertz-y-uso-de-fuerza-en-los-colegios-carabineros-tendra-que-revisar-sus-protocolos/>

*métodos inhumanos, crueles, degradantes y atentatorios contra la persona humana*<sup>12</sup>. Sin embargo, hay denuncias que contrastan este mandato. El estudiante César Reyes acusó que funcionarios de la PDI lo detuvieron, secuestraron y torturaron en el contexto de una manifestación estudiantil el 8 de mayo del año 2013<sup>13</sup>.

***Se alienta al Estado a :***

***1) Crear el mecanismo nacional para la prevención de la tortura en cumplimiento de la ratificación del Protocolo Opcional de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.***

***2) Revisar los protocolos de actuación de las fuerzas de orden y seguridad para que den cabal cumplimiento a los estándares internacionales en la materia.***

***3) Generar los procedimientos para que las denuncias de torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes sean investigados, de manera pronta e independiente; que los responsables sean sancionados y que las víctimas reciban las reparaciones correspondientes.***

Violencia contra pueblos indígenas

En octubre del año 2015 se realizó una audiencia temática ante la Corte Interamericana sobre denuncias de violencia contra niñas y niños indígenas mapuches en Chile e impunidad en Chile. "La CIDH reconoció los avances en materia de derechos humanos en Chile, pero señaló preocupación porque siguen las denuncias sobre violencia contra el pueblo mapuche por parte de las fuerzas del orden y su afectación a niños, niñas y adolescentes"<sup>14</sup>.

Esta preocupación se mantiene vigente y durante este año ya hemos conocido de nuevos casos de violencia contra niños pertenecientes al pueblo mapuche<sup>15</sup>.

***Se alienta al Estado a tomar todas las acciones conducentes a resguardar los derechos de los niños y niñas pertenecientes a pueblos indígenas en el contexto de la función policial***

---

<sup>12</sup> PDI (s/f) *Código de Ética de la Policía de Investigaciones de Chile*. Artículo 3. Extraído desde: <http://www.pdichile.cl/paginas/mision/codigo/indexcodigoetica.html>

<sup>13</sup> "La historia del estudiante que acusa secuestro y tortura por parte de funcionarios de la PDI" (3 de enero 2014). El Mostrador. Extraído de: <http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2014/01/03/la-historia-del-estudiante-que-acusa-secuestro-y-tortura-por-parte-de-funcionarios-de-la-pdi/>

<sup>14</sup> Informe 156 período de sesiones, diciembre del año 2015. Ver en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/docs/Informe-156.pdf>

<sup>15</sup> <https://www.indh.cl/corte-suprema-declaro-ilegal-control-de-identidad-de-carabineros-a-ninos-as-mapuche/-->

Medidas adoptadas sobre despenalización del aborto

Si bien celebramos que en 2017 se haya promulgado la ley que despenaliza el aborto en tres causales, preocupa especialmente para el caso de las niñas menores de 14 años que están embarazadas producto de una violación que se establece un plazo máximo de 14 de semanas de embarazo, lo que a nuestro juicio es un plazo muy reducido, pensando en la realidad que viven estas niñas, que en un 50% de los casos son abusadas sexualmente por algún familiar cercano<sup>16</sup>. Preocupa también que el Reglamento de la citada ley no restrinja los derechos establecidos en la misma.

***Se alienta al Estado a que el Reglamento de la Ley N° 21.030 se adecúe a los estándares de derechos humanos, con especial énfasis en posibilitar el acceso de un aborto seguro y oportuno en un lugar cercano al domicilio de la mujer.***

Medidas adoptadas en materia de Explotación Sexual comercial Infantil

Sigue preocupando la invisibilización de la temática, lo que afecta a su prevención, a su denuncia oportuna y a su intervención terapéutica efectiva, primando los prejuicios por sobre la protección de las víctimas. Además, La capacitación de quienes intervienen es insuficiente afectando su investigación y sanción penal..

***Se sugiere que el Estado realice acciones de sensibilización efectiva en los territorios, involucrando a la comunidad en la prevención y erradicación de la Explotación Sexual comercial infantil.***

## ARTICULO 11

Hasta el año 2014, los informes de las Comisiones interinstitucionales de centros de privación de libertad (CISC) eran públicos los que daban en general cuenta de las deficiencias en los centros privativos de libertad.<sup>17</sup> Sin embargo, éstos dejaron de publicarse electrónicamente, pese a que se mantienen las visitas permanentes a los Centros privativos de libertad. Esta circunstancia no permite a la sociedad realizar un monitoreo de las observaciones y de las necesarias mejoras que compromete la autoridad.

***Se insta al Estado que mejore la transparencia de la información sobre condiciones de reclusión de niños y jóvenes, a fin de permitir un efectivo monitoreo de las condiciones de vida de éstos.***

En esta misma línea, dentro de los aspectos preocupantes de las condiciones en que se encuentran los jóvenes privados de libertad se detectan problemas de infraestructuras de los centros, actividades educativas y de reinserción laboral desajustadas a la realidad de estos jóvenes y el uso de castigos y elementos disuasivos cuando hay riñas, peleas y motines; además de no contar con protocolos claros para realizar denuncias en caso de tratos crueles, inhumanos y degradantes por

---

<sup>16</sup> Unicef, Niños y Niñas de Chile en cifras, 2012

<sup>17</sup> [http://dosvias.minjusticia.gob.cl/cisc\\_rpa.html](http://dosvias.minjusticia.gob.cl/cisc_rpa.html)

parte de Gendarmería. Al mismo tiempo, preocupa el alto número de jóvenes en prisión preventiva, frente a lo que el Defensor Nacional afirmaba en el año 2016 que “el 76% de los casos entre enero y agosto de este año no termina con penas privativas de libertad”.<sup>18</sup>

***Se insta al Estado a que genere todos los mecanismos idóneos y eficaces para que la privación de libertad sea una medida de última instancia, prefiriendo medidas que fomenten la reinserción social de los jóvenes.***

## ARTICULO 16

### Manifestaciones pacíficas

Preocupa situaciones de violencia sexual policial y de violencia excesiva hacia los adolescentes. Así el INDH se pronunció respecto a las situaciones de abuso policial en contra de niños y niñas, en el “Informe Programa de Derechos Humanos y función policial en el desarrollo de manifestaciones estudiantiles”<sup>19</sup>. en el que se realizaron recomendaciones tanto a Carabineros de Chile como al Ministerio del Interior y al Ministerio Público.

En este mismo contexto, hemos tomado conocimiento de durante la detención y traslados de los jóvenes, han sido víctimas de tortura y otros tratos inhumanos y degradantes. Llama la atención que estos malos tratos están totalmente naturalizados tanto por los mismos jóvenes que no se atreven a denunciar (por temor a represalias o porque no confían en que las investigaciones tendrán alguna sanción) como por los actores del sistema, como defensores penales juveniles o delegados, que tampoco hacen las denuncias respectivas, ni alegan la ilegalidad de la detención, existiendo una cierta pasividad frente a estos lamentables hechos. La Corporación Opción al año atiende alrededor de 6.000 niños, niñas y adolescentes en Programas de Justicia Juvenil y solo en los meses de febrero y marzo de 2016 se recibieron 25 denuncias de tortura.

***Se recomienda profundizar las capacitaciones a los funcionarios públicos, especialmente las policías y quienes se encuentran vinculados directamente en la atención de los niños sobre derechos humanos y mejorar sus protocolos de actuación.***

---

<sup>18</sup> Fuente: Emol.com -

<http://www.emol.com/noticias/Nacional/2016/10/02/824609/Defensoria-Penal-Publica-advierte-uso-excesivo-de-la-prision-preventiva-en-menores-de-edad.html>

<sup>19</sup><http://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/259/Informe.pdf?sequence=4>